

concretando los medios de que pretenda valerse: Todo ello, sin perjuicio del derecho de audiencia (quince días) previsto en el art. 19, cuando se formule (en su caso) la propuesta de resolución.

Le comunico todo ello para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la Iniciación del procedimiento, en el plazo de QUINCE DIAS, previsto en el art. 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del referido Real Decreto.

Pamplona, 27 de diciembre de 1994. EL INSTRUCTOR. P.A. El Secretario."

Lo que se hace público para que sirva de notificación a D. José Antonio Jiménez Jiménez, con último domicilio conocido en calle Herrerías 31, de Logroño, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de dicho mes).

Pamplona, 27 de enero de 1995.— La Secretaria General, Natividad Andrés Franco.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes a 1 de enero de 1995 III.C.260

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a uno de Enero de 1995, se expone al público en la Secretaría Municipal a efectos de reclamaciones por plazo de quince días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Alcanadre, 1 de Febrero de 1994.— El Alcalde, Pedro-Juan Encina Suescun.

Exposición pública del padrón de contribuyentes por el concepto de suministro de agua potable a domicilio, correspondiente al cuarto trimestre de 1994, y apertura del período de cobranza III.C.261

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día treinta y uno de Enero de 1995, aprobó el Padrón por el concepto Suministro de agua potable a domicilio, correspondiente al cuarto trimestre del año 1994. Se expone al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dicha exposición pública producirá efectos de notificación de las cuotas consignadas en dichos Padrones, a cada uno de los sujetos pasivos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El pago, en periodo voluntario de los recibos correspondientes a dichos Padrones se realizará, en caso de no estar domiciliado, en las Oficinas Municipales o en la Entidad Colaboradora CAJARIOJA, Sucursal de Alcanadre, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Finalizado el plazo de recaudación en voluntaria las deudas pendientes se exigirán por la vía administrativa de apremio con recargo del 20%, intereses de demora y costas.

Alcanadre, 1 de Febrero de 1995.— El Alcalde, Pedro Juan Encina Suescun.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Cesión gratuita de bienes a ADISFA III.C.262

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 30 de Enero de 1.995, adoptó el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente:

CESION GRATUITA DE BIENES A ADISFA.

Examinado el expediente incoado para ceder gratuitamente una parcela de terreno de 3.924 m2. a la Asociación de Disminuidos Físicos de Alfaro, (ADISFA), para la construcción de una nave donde ubicar las distintas actividades laborales de la Asociación y hallado conforme por cuanto figuran en él los documentos a que se refiere el art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y aparece justificado que los fines perseguidos por la cesión gratuita redundan en beneficio de los habitantes del Término Municipal.

Visto el art. 79.2 del Texto Refundido de las Bases de Régimen Local y 109 y siguientes del Reglamento de Bienes y evacuado el informe por Secretaría y dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, el Pleno Municipal por unanimidad acuerda:

1º.— Ceder gratuitamente a la ASOCIACION DE DISMINUIDOS FISICOS DE ALFARO (ADISFA), la parcela 3 sita en el Paraje de Tambarría de 3.924 m2. propiedad de este Ayuntamiento y calificada como Bien Patrimonial, con el fin de destinarlo a la construcción de naves para ubicar en las mismas las distintas actividades laborales de la Asociación.

La construcción se iniciará en el plazo de 5 años, contados a partir del siguiente de la firma de la Escritura de Cesión y deberá mantenerse con tal destino por un mínimo de 30 años.

El incumplimiento exacto del fin y el destino de los terrenos cedidos

y el plazo de iniciación de la obra, se sujeta a condición resolutoria expresa, por lo que en caso de incumplimiento bastará el acta notarial de constancia de hechos acreditándolo, acompañada de la misma Escritura de Cesión, para volver a inscribir en el Registro de la Propiedad los terrenos a favor del Ayuntamiento, por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición expresa.

2º.— Que se someta este expediente a información pública, por plazo de 15 días en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para oír reclamaciones que serán resueltas por este Pleno. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

3º.— Que se dé cuenta al órgano de la Comunidad Autónoma que tenga competencia sobre este particular.

4º.— Facultar al Sr. Alcalde Presidente D. Julián Jiménez Velilla, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba la Escritura Pública de Cesión, concediéndole para ello tan amplias facultades como sean necesarias.

Lo que se hace público por plazo de quince días hábiles para que examinado el expediente puedan formular reclamación u observación que estimen procedente. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

Alfaro, 2 de Febrero de 1.995.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

Notificación de providencia de apremio III.C.267

D. JULIAN JIMENEZ VELILLA, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro (La Rioja), HACE SABER: Que por el departamento de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento se sigue procedimiento administrativo de apremio por los conceptos y contribuyentes que más adelante se relacionan, habiendo dictado en cada uno de los descubiertos el Sr. Tesorero la siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el art. 106 del vigente Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre) declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

No habiendo sido posible su notificación en el domicilio de los interesados que consta en la Recaudación Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo (30/1992 de 26 de Noviembre) y el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que se presenten en la Oficina de Recaudación dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue, apercibiéndoles de que, caso de no concurrir en el citado plazo, se les tendrá por notificadas de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

PLAZOS DE PAGO (a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja): Las deudas notificadas entre el día 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior. Las notificadas entre el día 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Oficina Recaudatoria, sita en los bajos del propio Ayuntamiento, y que permanece abierta al público en horario de lunes a viernes de 9 a 2. Ingresando el importe Total de la deuda en alguna de las siguientes cuentas bancarias, cuyo titular es el Ayuntamiento de Alfaro: Ibercaja/Alfaro: 03/1201-34. Caja Rioja/Alfaro: 107037022-4.

Cuando el contribuyente decida en cualquier momento del procedimiento solventar la deuda, le será admitido el pago. Cuando el mismo cubra la totalidad de la deuda tributaria incluido el recargo de apremio y las costas del procedimiento, el pago tendrá carácter liberatorio, sin perjuicio de la liquidación de intereses de demora devengados hasta ese momento. Cuando el pago no cubra la totalidad de la deuda, tendrá la consideración de ingreso a cuenta (art. 107.2 del citado R.G.R.).

El procedimiento de apremio solamente podrá suspenderse en los casos contemplados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Podrá solicitarse aplazamiento de pago de la deuda (arr. 48 del R.G.R.) en la forma y con las garantías requeridas en los art. 51 y 52 del mismo R.G.R.